

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ESTÁ INTERESADO EN CUBRIR RIESGOS LABORALES, A TRAVÉS DE ARL LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, QUE ASUMA LOS RIESGOS RELATIVOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN PARA CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología conforme lo establecido en la **Ley 2291 de 2023**, adicionalmente, tiene como objetivo desarrollar actividades de autoridad técnico - científica para el control integral del cáncer, realizar investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la investigación del cáncer.

El **INSTITUTO**, en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El **INSTITUTO** promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

El **INSTITUTO**, cumple entre otras, con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) previsto en el Decreto 780 de 2016, las normas de habilitación de servicios de salud, artículo 58 de la Ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. Asimismo, con el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras, a la Ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la Ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"; el **INSTITUTO** mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del Instituto con fundamento en lo establecido en el

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

Acorde con lo anterior, el **INSTITUTO** al ser una entidad pública de naturaleza especial cuenta con régimen especial de contratación y por lo tanto sus reglas de contratación están determinadas fundamentalmente por el Código Civil y el Código del Comercio, adicionalmente cuenta con un Estatuto de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024 y asimismo cuenta el Manual de Contratación, documentos que se encuentran disponibles en la página WEB: www.cancer.gov.co Link transparencia y acceso a la información pública.

En todo caso, la contratación se efectuará conforme los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Estatuto de contratación del **INSTITUTO**, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 005 de 2024, Estatuto de Contratación del **INSTITUTO**, estableció: “El Director (a) General del Instituto Nacional de Cancerología, podrá delegar mediante acto administrativo la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección y escoger al contratista, así como celebrar los contratos o convenios, únicamente en funcionarios de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)”.

De acuerdo con lo anterior se delega a la Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera del **INSTITUTO**, la función de expedir adendas únicamente que sean relativas a modificaciones en el cronograma del proceso.

El **INSTITUTO** es sujeto de vigilancia por los diferentes órganos de Inspección, Vigilancia y Control, entre otros, por la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Afiliando al trabajador al Sistema General de Riesgos Laborales (responsabilidad objetiva del empleador radicada en cabeza de la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada por el empleador). En Colombia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1772 de 1994, todos los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy riesgos laborales. Así mismo prevé que la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Gestionando el riesgo buscando la prevención del siniestro /accidente de trabajo y enfermedad laboral mediante un sistema de Gestión de riesgos laborales. En Colombia, de conformidad con el artículo 2° del Decreto número 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, entre otros. En el marco de dicho sistema, mediante el Decreto 1443 de 2014 se establecieron las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Los decretos mencionados se encuentran actualmente compilados en el Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, la protección en Riesgos Laborales es un seguro obligatorio de la Seguridad Social que protege, atiende y asegura a la población trabajadora y productiva del país a cargo de los empleadores públicos y privados, con prestaciones asistenciales y económicas delimitadas por la Ley en el siguiente marco:

a. Para los trabajadores cubre las siguientes prestaciones asistenciales:

- Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Servicios odontológicos.
- Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- Suministro de medicamentos

b. Para los trabajadores cubre las siguientes prestaciones económicas.

- Pensión de Invalidez.
- Pensión de Sobrevivientes.
- Incapacidad Temporal.
- Incapacidad Permanente.
- Auxilio funerario

A su vez de acuerdo con la aplicación del artículo **ARTÍCULO 2.2.4.2.2.3** de la ley 1072 de 2015, el Instituto tiene la obligación legal de afiliar a las personas naturales que haya celebrado contrato de prestación de servicios con el Instituto, que tenga un periodo superior a un (1) mes y que estén catalogados en nivel del riesgo IV y V.

Por su parte, en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto 1072 de 2015, prevé lo siguiente:

“Artículo 2.2.4.6.3. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

(Decreto número 1443 de 2014, artículo 3°)

“Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Con la reforma al Sistema de Seguridad Social en Colombia, introducida por la Ley 100 de 1993, mediante Decreto Extraordinario 1295 de 1994, se creó el Sistema General de Riesgos Laborales - S.G.R.L., antes S.G.R.P. A dicho Sistema deben encontrarse afiliados obligatoriamente la totalidad de los “...trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos del Estado...”¹

De acuerdo con lo anterior desde el establecimiento del S.G.R.L. existe la obligación legal para todo empleador en Colombia, cualquiera sea su naturaleza (pública² o privada³) de afiliar y mantener afiliados a todos sus trabajadores al Régimen de General de Riesgos Laborales.

Dentro de los principios expresamente consagrados para el S.G.R.L., se destacan el de **libertad de escogencia** (posibilidad de escoger entre cualquiera de las A.R.L. legalmente autorizadas para asumir riesgos profesionales) y **voluntariedad** (no existen parámetros distintos a la propia voluntad del empleador para seleccionar a que A.R.L. afiliarse y cuando trasladarse a otra A.R.L., después de transcurrido un periodo mínimo de tiempo de afiliación).

Al ser la afiliación y traslado una elección libre y voluntaria del empleador, normalmente esta se realiza previa comparación de las opciones de mercado para obtener la propuesta más favorable tal como lo imponen las sanas prácticas administrativas, en arreglo con lo establecido en:

¹ Artículo 3 del decreto 1295 de 1994 “...El sistema general de riesgos profesionales, con las excepciones consagradas en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, se aplica a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y en el sector privado en general” (subrayado fuera de texto)

² La vigencia del S.G.R.P. para el sector público fue a partir del 1° de enero de 1996.

³ La vigencia del S.G.R.P. para los empleadores y trabajadores del sector privado fue a partir del 1° de agosto de 1994.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Decreto 1772 de 1994 – hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015, “artículo 3o. Selección.” ... Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales. La selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador...” (subrayado fuera de texto)

D. 1295 de 1994, artículo 33. Modificado Ley 776 de 2002, artículo 21. Traslado de entidades administradoras de riesgos profesionales.” ... Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo con el Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses...

En consecuencia, el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, quien como empleador público se encuentra actualmente afiliado al S.G.R.L., a través de la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros S.A., desde el 2012; actualmente está interesada en realizar un proceso público para lograr un análisis comparativo de los servicios ofrecidos por las A.R.L. del mercado, obtener propuestas de servicios ajustada a sus necesidades específicas en materia de promoción y prevención de riesgos laborales y realizar la selección y/o traslado de A.R.L., tal como lo autoriza la normatividad vigente para empleadores del sector estatal, en particular considerando lo dispuesto por la Ley 1122 de 2007 en su artículo 24.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

CUBRIR RIESGOS LABORALES, A TRAVÉS DE ARL LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, QUE ASUMA LOS RIESGOS RELATIVOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

3. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología, en su calidad de empleador público, se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) desde el año 2012, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Actualmente, la Entidad considera necesario adelantar un proceso de convocatoria pública especial, con el propósito de realizar un análisis comparativo entre los servicios ofrecidos por las distintas ARL del mercado, obtener propuestas técnicas ajustadas a las necesidades institucionales en materia de promoción y prevención de riesgos laborales, y definir la selección y/o eventual traslado de administradora, conforme lo autoriza la normativa vigente aplicable a los empleadores del sector estatal, en especial lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Esta actuación se enmarca en los principios de la Función Administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual dicha función está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

↳ En la actualidad, el Instituto se encuentra en un proceso de transformación de su planta de personal, motivo por el cual requiere contar con una ARL que demuestre capacidad técnica, jurídica y financiera suficiente para asumir la gestión integral de los riesgos laborales correspondientes a los 756 trabajadores actuales, así como atender la proyección de ampliación de planta para el año 2026, estimada en aproximadamente 1.700 servidores públicos.

↳ En atención a este contexto, el Instituto adelantará la presente convocatoria especial, con el fin de conocer los posibles oferentes del servicio y realizar una evaluación técnica, jurídica y financiera que permita seleccionar a la ARL que cumpla con los requisitos legales y las condiciones institucionales exigidas.

↳ Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2291 de 2023, que establece el régimen contractual del Instituto Nacional de Cancerología bajo las disposiciones del derecho privado, se dispone la publicación del proceso de selección pública correspondiente, dando cumplimiento a los principios de publicidad, coordinación, celeridad, debido proceso, imparcialidad, economía, eficacia, moralidad y buena fe que orientan la gestión contractual del Instituto.

4. ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

El oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones o sus anexos, éstas deberán enviarse a través de correo electrónico a la dirección: convocatoriaarl2025@cancer.gov.co, en la fecha estipulada en el cronograma.

Para que las observaciones puedan ser tenidas en cuenta el asunto del correo electrónico debe empezar con **OBSEVACIONES A LA CONVOCATORIA ARL 2025**, si se allegan observaciones sin este asunto, estas no serán atendidas y se entenderán por no presentadas.

A su vez observaciones realizadas después de la fecha y hora señaladas o enviadas a un correo diferente del señalado en este punto se entenderán como no presentadas, por lo tanto, no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

El Instituto Nacional de Cancerología dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de la página institucional y de ser el caso, se realizarán adendas a los términos de condiciones, que se entenderán notificadas a los oferentes con la publicación en la página institucional. Los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, deben realizar consultas permanentes y diarias en la página institucional, pues se presume que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

Nota: A través de esta tarea se solicita a las ARL interesadas informar **el correo electrónico desde el cual participarán y realizarán el cargue de sus propuestas** en la herramienta informativa DRIVE.

Para esta convocatoria, la **única modalidad de presentación de propuestas será a través de DRIVE**. Por esta razón, y para garantizar la integridad y seguridad de la información aportada por cada proponente, **solo se concederá acceso a la carpeta correspondiente al correo electrónico que la ARL haya informado previamente**.

El correo designado para informar dicha dirección electrónica es: **convocatoriaarl2025@cancer.gov.co**. La información debe enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma.

5. EVALUACIONES A LOS REQUISITOS HABILITANTES

El instituto evaluará dentro del término establecido en el cronograma las propuestas presentadas en termino de los diferentes proponentes. Se realizarán evaluaciones de índole jurídico y técnico, en las cuales se verificará el cumplimiento de los requisitos relacionados en el anexo de requisitos habilitantes. Para que la propuesta sea habilitada deberá cumplir con cada uno de los requisitos ahí descritos. Esta evaluación solo habilita o inhabilita, no se emitirán puntos de calificación a raíz de esta evaluación.

La evaluación se realizará con un comité evaluador conformado por:

- A. Funcionario designado por la Coordinadora del Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B. Colaborador designado por la Coordinadora del Grupo Área de Contratación Logística y Abastecimiento.
- C. El colaborador del intermediario de seguros en el ramo de riesgos laborales ARTHUR J GALLAGUER CORREDORES DE SEGUROS S.A.

5.1. PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse de manera digital a través del enlace personalizado que será remitido a cada participante. Dicho enlace se enviará como respuesta a la observación formulada al correo **convocatoriaarl2025@cancer.gov.co**, una vez el interesado informe la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar el cargue de la información. Esta comunicación deberá

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

realizarse dentro del término previsto para la presentación de observaciones en el cronograma de la convocatoria.

Debe cargar la propuesta en el Excel que encontrará como Anexo N.6, completamente diligenciado, junto con los documentos relativos a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros relacionados a continuación:

5.2 REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de selección, están contenidos en el Anexo 2. Requisitos Habilitantes. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el INC sólo evalúe las propuestas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

- A. **CAPACIDAD JURÍDICA:** En el presente Proceso de Contratación pueden participar únicamente las o jurídicas, nacionales que presten servicios de aseguramiento y que se encuentren legalmente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer el ramo de riesgos laborales como Administradora de Riesgos Laborales, conforme lo regulado en la Circular Externa 052 de 2002 título VI – Capítulo Segundo No. 3.4.1 y subsiguientes junto con la demás normatividad concordantes que regule la materia.

El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

PERSONA JURÍDICA

Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1.): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma electrónica o manuscrita del representante legal de la empresa. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y, por tanto, como no presentada la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta; 2) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
4. Libreta Militar del representante legal (hombres menores de 50 años).
5. Registro único tributario – RUT: actualizado según la Resolución 114 de 2020 modificada por la Resolución 5 de 2021 y la Circular 000001 de 2023 expedida por la DIAN donde conste la actividad económica del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.
6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal: con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal: con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal: con expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de medidas correctivas del representante legal: Con expedición no superior a TREINTA (30) días meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
11. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses a la presentación de su propuesta no mayor a TREINTA (30) días.

En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores

13. Formato Único De Conocimiento de Cliente o Contraparte en Línea SARLAFT/PADM/ SICOF: El formato debe ser diligenciado en línea de acuerdo con las instrucciones del MANUAL DE CREACIÓN FORMULARIO DE TERCEROS que el oferente puede encontrar en el siguiente enlace:
<https://www.cancer.gov.co/somos-inc/gestion-calidad/ejes-acreditacion/gestion-del-riesgo> , posteriormente debe registrarse en el link <https://sherlockapp.dataaft.com:2051/Sherlock Form INC/#no-back-button> con la finalidad de diligenciar completamente el formulario en línea el cual deberá llevar la correspondiente firma del representante legal o persona con capacidad legal para diligenciarlo, registrados en el certificado de existencia y representación legal. NOTA: en tipo de vinculación el oferente deberá seleccionar la opción Contrato de obra bien y servicio.
14. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, para el representante legal.
17. Póliza de Seriedad: debe estar debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada o que la misma no expirará por falta de pago de la prima: La póliza de seriedad debe estar constituida PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

DE CONTRATACIÓN, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la propuesta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

Se entiende constituida la garantía de la seriedad de la propuesta, aportando la póliza junto con el clausulado de coberturas y la constancia de pago expedido por la Aseguradora o constancia de que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

15. **Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años** (previa autorización de consulta) - Ley 1918 de 2018. (Con expedición no superior a OCHO (8) días anteriores a la presentación de la propuesta)
16. Resolución de autorización **de constitución como compañía de seguros de vida** ante la **Superintendencia Financiera de Colombia**, que habilite la ejecución de Administración de Riesgos Laborales.
17. Estatutos sociales de la persona jurídica identificada como Sociedad Anónima o cooperativa.

B. CAPACIDAD TÉCNICA:

Requisitos Técnicos Habilitantes:

EXPERIENCIA GENERAL: Se requerirá que la ARL certifique experiencia en la cobertura de riesgos laborales de entidades públicas o privadas que cuenten con una planta de 700 a 1000 trabajadores o servidores públicos y por el monto mínimo de \$108.596.680,00 en aportes mensuales.

Para lo cual deberá presentar por lo menos tres (3) certificaciones contractuales de contrato finalizado o contrato vigente que tenga al menos 2 años de ejecución. Estas certificaciones deberán ser de contratos celebrados después del año 2020.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta liquidación y/o Certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto Contractual
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio
- Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.
- Certificación calificada como buena o excelente.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: El INC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos generaran el rechazo de la propuesta.

2.1. Prestaciones asistenciales: Cobertura en el exterior

La ARL debe disponer del servicio de cobertura en el exterior para los servidores que viajan debido al cumplimiento de sus labores institucionales indicando, nombre del proveedor, tiempos de cobertura, valores cubiertos y valores agregados, red para la atención, canales de comunicación, trámites de traslado de regreso al país.

NOTA: Para este numeral debe remitir certificado por el Representante Legal de la ARL y aportar copia del contrato/s o convenios realizados.

2.2. Red asistencial

La ARL contará con la red asistencial de centros médicos de urgencias y ambulatorios, servicios odontológicos, ambulancias, MEDEVAC, farmacias y Centros de Rehabilitación Integral para todas las sedes de la entidad. Se requiere definir los centros cercanos de media y alta complejidad y tener un plan para la atención de los casos que por ubicación se encuentran en sitios lejanos.

El Proponente deberá acreditar con certificados (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS) la existencia de uno o varios contratos vigentes con las IPS habilitadas en todo el territorio nacional de acuerdo con:

a) Centros de atención propios o contratados y que se encuentran inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución N°1998 de 2010, modificada por la Resolución N.º 3061 del mismo año, todos estos del Ministerio de Trabajo para habilitarse en los servicios de salud que prestan.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

- b) Anexar relación con el código de cada prestador de servicios de salud de la Red contratada a nivel nacional, para todos los servicios que se deben prestar incluyendo atención de urgencias, atención ambulatoria, suministro de medicamentos, prótesis, órtesis y material quirúrgico y transporte terrestre y aéreo en caso de requerirse.
- c) Disponibilidad de servicios domiciliarios, terapia física, terapia ocupacional y entrega de medicamentos.

2.3. Equipo De Trabajo mínimo

De este equipo se debe presentar hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia junto con la presentación de la propuesta y deben ser directos de la ARL.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO		
Equipo administrativo		
Cantidad.	Descripción del Cargo	Requisitos Mínimos de Formación y Experiencia
1	Director o Gerente responsable de la relación	FORMACIÓN: Título profesional en administración de empresas (afines), economía e ingeniería (afines) o profesional de la salud (afines). (Para afinidades ver Nota) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Mínimo 5 años como director, gerente o coordinador de cuentas de asesoría en administradoras de riesgos laborales, de los cuales mínimo dos (2) años hayan sido con <u>cuentas de entidades estatales.</u>
1	Abogado SST	FORMACIÓN: Abogado especialista en seguridad y salud en el trabajo o riesgos laborales

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

		EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia en asesoría legal y jurídica en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con tarjeta profesional y licencia de salud y seguridad en el trabajo vigentes.
1	Ingeniero industrial, Profesional de la salud o afines.	FORMACIÓN: Ingeniero industrial, profesional de la salud o afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo y curso de 50 horas o 20 horas vigente. EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia relacionada con la asesoría a empresas del sector público o privado en la prevención de riesgos laborales y administración integral de riesgos laborales, como ejecutivo de cuenta o coordinador de los servicios de prevención, los temas administrativos de la operación y afiliación y la atención en siniestros de los servidores de cada regional.
1	Líder Nacional Medicina Laboral	FORMACIÓN: Médico especialista en medicina laboral EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia en seguimiento y control de la gestión de siniestros desde el punto de vista de medicina laboral, en calificación de origen y pérdida de capacidad laboral, rehabilitación y esfera mental, con tarjeta profesional, licencia de salud y seguridad en el trabajo y curso en SG SST 50 o 20 horas, vigentes.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

1	Fisioterapeuta o terapeuta ocupacional	FORMACIÓN: Terapeutas ocupacionales especialistas en seguridad y salud en trabajo EXPERIENCIA: dos (2) años de experiencia para el seguimiento detallado de los siniestros, rehabilitación y reincorporación laboral.
1	Psicólogo especialista en salud ocupacional	FORMACIÓN: Psicólogo especialista en seguridad y salud en trabajo EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia en la implementación y ejecución de programas vigilancia epidemiológico para prevención de patologías asociadas al estrés.

Nota 1: Para efectos de verificar que el futuro contratista cumpla con este requisito, desde la propuesta, el proponente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano profesional necesario para ejecutar el contrato, razón por la cual deberá aportar con la propuesta, las hojas de vida, certificaciones de experiencia requeridas, diplomas o actas de grado, tarjeta profesional, certificado de inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. (cuando se requiera) y certificados de antecedentes profesionales para la propuesta.



Nota 3: La verificación se realizará con base en los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.



Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida del personal integrante del equipo de trabajo propuesto, en las cuales se relacionen cargos desempeñados, acompañadas de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos, estudios y experiencia, así:

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

- Copia de la cédula de ciudadanía del personal propuesto.
- Copia de los soportes académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
- Copia de los soportes (certificaciones de la experiencia) con que cuente el personal propuesto.
- Copia del documento con el cual se acredite que el personal propuesto puede ejercer legalmente la profesión en Colombia (cuando aplique).
- Registro y/o tarjeta y/o matrícula profesional (si aplica)

Nota 4: Si el título fue otorgado en el exterior, el proponente debe acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 9.3 Acreditación de la formación académica).

Nota 5: En las certificaciones de experiencia solicitadas deberá constar como mínimo: i) El nombre completo y la identificación de la persona. ii) El período durante el cual ejerció el cargo o prestó los servicios, con indicación del día, mes y año. iii) Nombre de la empresa contratante. iv) Identificación de las cuentas públicas que haya manejado y los periodos de estas y v) Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

Nota 6: Para efectos del cálculo de la experiencia de los profesionales, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. Se determinará el plazo, en años, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 365 días y, se efectuará la sumatoria total de los mismos.

Sólo se tendrá como acreditada la experiencia profesional mínima del personal ofrecido para atender el objeto del contrato a celebrarse, la que haya sido adquirida a partir de la fecha de terminación de las materias debidamente certificado por la Universidad o institución educativa, salvo lo normado para las ingenierías y sus profesiones afines, para las ciencias de la salud y para todas aquellas que requieran título de idoneidad y/o matrícula y/o tarjeta profesional para ejercer.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Nota: Con el fin de verificar la afinidad en los programas académicos de pregrado, se tendrá en cuenta los siguientes núcleos básicos:

- a. Administración de empresas: Las carreras afines se realizará conforme a los Programas categorizados en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES, de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento en ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA.

Ingeniería: Las carreras afines se realizará conforme a los Programas categorizados en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES, de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento en INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.

- b. Ciencias de la Salud. Las carreras afines se realizarán conforme a los Programas categorizados en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES, de acuerdo con los núcleos básicos del conocimiento en MEDICINA, ADMINISTRACIÓN, ENFERMERÍA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PSICOLOGÍA, SALUD PÚBLICA.

Nota: Con el fin de verificar la afinidad en los programas académicos de posgrado, se tendrá en cuenta los siguientes núcleos básicos:

- ii. Posgrado de Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo). Los programas afines al posgrado se verificarán conforme a los Programas categorizados en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES, de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento en SALUD PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN, PSICOLOGÍA E INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.
- iii. Posgrado en derecho laboral y/o seguro y/o seguridad social. Los programas afines al posgrado se verificarán conforme a los Programas categorizados en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES, de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento en DERECHO Y AFINES.
- iv. Posgrado en gestión, administración o gerencia de Riesgos. Los programas afines al posgrado se verificarán conforme a los Programas categorizados en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES, de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento en DERECHO Y AFINES, SALUD PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN, INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

Todos los perfiles independientemente de la profesión y su posgrado para el ejercicio de la asesoría deben contar con LICENCIA VIGENTE y con curso de 50 o 20 horas de seguridad y salud en el trabajo.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Serán las establecidas en el anexo técnico, donde se determinará de manera precisa la descripción de las características o especificaciones técnicas del objeto a contratar, la cuales deben estar acorde con las cotizaciones realizadas. El anexo mencionado hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo técnico)

3.CAPACIDAD FINANCIERA: Certificado emitido por Superfinanciera para funcionar como compañía aseguradora y administradora de riesgos laborales.

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

En caso de que el Instituto publique las evaluaciones habilitantes, y se evidencie que alguna propuesta no cumple por falta de requisitos que no otorguen puntaje, el(los) proponente(s) podrá(n) subsanar una única vez aquellos requisitos de la propuesta y para tal efecto deben cargar y enviar los documentos con los cuales pretenden subsanar a través del drive de participación, que será enviado a cada interesado como respuesta la observación realizada a través de correo electrónico informando el correo autorizado para realizar el cargue de la documentación.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la propuesta. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

El plazo para cargar y enviar los documentos será por veinticuatro horas (24) luego de publicado el informe de las evaluaciones habilitantes y al informe de Evaluación de Criterios de Calificación. Solo se tendrá en cuenta la documentación enviada inicialmente, por lo cual, se entiende rechazado cualquier documento de subsanación entregado por otro medio.

El anterior plazo aplica para presentar observaciones al informe de Evaluación de Criterios de Calificación.

NOTA: En caso de presentarse una segunda revaluación, esta será publicada en la página institucional y se hará mediante un "informe definitivo" el cual admitirá observaciones, pero el plazo descrito en el inciso segundo de este numeral comenzará a partir de la publicación de este informe definitivo y no se entenderá interrumpido, por lo cual será una etapa preclusiva.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Para efecto de la selección objetiva las evaluaciones que a continuación se describen se harán de manera simultánea y se publicará una calificación consolidada.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	LUGAR
Apertura del proceso	1 de diciembre de 2025 (16:00)	1 de diciembre de 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Aclaraciones a los términos u observaciones y remisión de correo electrónico para participación.	2 de diciembre de 2025 (8:00)	5 de diciembre de 2025 (16:00)	Remitir correo de observaciones al correo: convocatoriaarl2025@cancer.gov.co
Audiencia Pública	4 de diciembre de 2025 (8:30)	4 de diciembre de 2025 (9:30)	Híbrida: Virtual, a través el link: <u>AUDIENCIA ACLARACIÓN TERMINOS DE CONDICIONES ARL Reunión- Unirse Microsoft Teams</u> Presencial: Auditorio Mario Gaitán Yanguas del INC, Calle 1 #9-85, ciudad de Bogotá.
Publicación respuesta a observaciones	8 de diciembre de 2025 (8:00am)	8 de diciembre de 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Plazo para expedir adendas	10 de diciembre 2025 (08:00)	10 de diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Entrega de ofertas y cierre del proceso	15 de diciembre 2025 (08:00)	15 de diciembre 2025 (16:00)	Link SharePoint personalizado.
Evaluación jurídica	16 de diciembre 2025 (08:00)	18 de diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Evaluación técnica	16 de diciembre 2025 (08:00)	18 de diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Evaluación financiera	16 de diciembre 2025 (08:00)	18 de diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Publicación, traslado y recepción de observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes	19 de diciembre 2025 (08:00)	19 de diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	12 diciembre 2025 (7:00)	12 diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Evaluación de los criterios de calificación	22 diciembre 2025 (08:00)	22 diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Presentación de planilla de afiliación a ARL	26 de diciembre 2025 (7:00)	26 de diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Observaciones y/o Firmas a la minuta	29 diciembre 2025 (7:00)	29 diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio
Legalización del Contrato	30 diciembre 2025 (7:00)	30 diciembre 2025 (16:00)	https://www.cancer.gov.co/inicio

8. INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

9. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL

9.1. APERTURA.

La presente Convocatoria Especial se apertura en la fecha estipulada en el cronograma Anexo N.5.

9.2 CONSULTA.

CONSULTA: Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del INSTITUTO: www.cancer.gov.co.

10. CIERRE DE LA INVITACIÓN.

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas establecida de acuerdo con el cronograma del presente proceso, se cerrará la invitación y se publicará en la página institucional de contratación un acta en la que se dejarán sentados los resultados de esta, especialmente constancia de las propuestas presentadas y razón social de los proponentes.

11. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el INSTITUTO publicará el informe de evaluación en la página web del instituto, el cual deberá contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en los términos de condiciones y sus anexos, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por el INSTITUTO.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones de acuerdo con lo señalado en el cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

12. SELECCIÓN DE ARL

La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se rige por los principios de libre escogencia y voluntariedad. La libre escogencia implica que el empleador puede seleccionar cualquiera de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizadas para asumir los riesgos laborales; la voluntariedad, por su parte, señala que dicha selección —así como un eventual traslado— depende exclusivamente de la voluntad del empleador, una vez cumplido el periodo mínimo de permanencia establecido normativamente.

En ese sentido, la decisión de afiliación o traslado constituye un acto libre y voluntario del empleador, que usualmente se adopta previa comparación de las alternativas ofrecidas en el mercado con el fin de obtener las condiciones más favorables, conforme lo exigen las sanas prácticas administrativas. Este criterio se encuentra respaldado por lo previsto en el Decreto 1772 de 1994, hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015, cuyo artículo 3 dispone:

“Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales. La selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador”.

En respeto de este principio de libre escogencia, el Instituto Nacional de Cancerología adelantará la selección de la ARL mediante un procedimiento que observe los principios de transparencia y selección objetiva, para lo cual se definirán requisitos habilitantes técnicos y jurídicos que aseguren la escogencia de una ARL con capacidad idónea para administrar los riesgos laborales de los trabajadores del Instituto.

Una vez evaluados los proponentes, el Instituto seleccionará aquella ARL que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios de calificación previamente establecidos.

Las evaluaciones y resultados del proceso serán publicados en el espacio destinado para la Convocatoria Especial de ARL dentro de la página web institucional.

Este proceso cuenta con una intermediación de la firma corredor ARTHUR J GALLAGUER CORREDORES DE SEGUROS S.A., quien apoyará la gestión de la evaluación de los proponentes y la publicidad correspondiente del proceso.

13. VALOR

El valor del presente contrato no se fija mediante un presupuesto predeterminado, toda vez que la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se liquida conforme a las reglas legales vigentes, particularmente las tarifas establecidas por el nivel de riesgo asociado a la actividad económica y ocupacional de cada uno de los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología.

En consecuencia, el valor contractual corresponderá a la sumatoria de los aportes mensuales causados por el Instituto, calculados sobre el Ingreso Base de Cotización –IBC– de cada trabajador y aplicando la tarifa que legalmente resulte aplicable según la clase de riesgo asignada. Dichos aportes estarán a cargo en un ciento

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

por ciento del empleador y se pagarán a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, de conformidad con la normatividad que regula el Sistema General de Riesgos Laborales.

Por lo anterior, el costo mensual del contrato será variable y dependerá de la nómina vigente y de la clasificación de riesgo correspondiente, de manera que la erogación total del contrato se determinará mes a mes en atención a las cotizaciones efectivamente liquidadas y pagadas por el Instituto al Administrador de Riesgos Laborales.

14. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará a la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada el correspondiente monto de las cotizaciones, en períodos mensuales, mes vencido, de acuerdo con el Nivel de Riesgo de la entidad, el número de servidores activos y el Ingreso Base de Cotización de los Servidores, de acuerdo con lo establecido en el Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales, teniendo en cuenta las novedades que se reportan en la nómina, conforme la normatividad vigente:

Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” en su artículo 6 que literalmente se transcribe:

“Artículo 6°. Monto de las cotizaciones. El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.

Y el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su artículo 2.2.4.2.2.13

“Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Laborales en los términos previstos por las normas vigentes.”

Este pago que corresponde al porcentaje de cotización de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.4.3.4 y 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015 define lo siguiente:

“(.) artículo 2.2.4.3.4. Monto de las cotizaciones. El monto de las cotizaciones a cargo de los empleadores no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador. (Decreto 1772 de 1994, art. 12)

Artículo 2.2.4.3.5: “Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas. En desarrollo del artículo 27 del Decreto 1295 de 1994, se adopta la siguiente tabla de cotizaciones para cada clase de riesgo:

TABLA DE COTIZACIONES MINIMAS Y MAXIMAS

CLASE DE RIESGO VALOR MINIMO VALOR INICIAL VALOR MAXIMO

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

I	0.348%	0.522%	0.696%
II	0.435%	1.044%	1.653%
III	0.783%	2.436%	4.089%
IV	1.740%	4.350%	6.060%
V	3.219%	6.960%	8.700%

Así mismo se establece que la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se aplicará de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en Decreto 768 de 2022 *"Por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"* donde el Código que corresponde a la Entidad es el 5842404 y clase de Riesgo V; o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

15. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

16. FACTORES DE PONDERACIÓN

La selección de la propuesta más favorable se efectuará a el participante que obtenga mayor puntuación resultante de la evaluación de los criterios de calificación.

Se determinará la propuesta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de capacidad técnica y experiencia. Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la propuesta están contenidos en el **Anexo 5. Criterios de calificación** y deberán ser presentados por los proponentes en los términos allí establecidos.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas, El INC debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigente.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

18. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legalizará con la aprobación de las pólizas dada por la Coordinadora del Grupo Área Contratación, Logística y Abastecimiento del Instituto Nacional de Cancerología para el cumplimiento del presente contrato y se ejecuta con la radicación de la planilla de afiliación radicada ante la ARL ganadora.

16.1. POLIZAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las garantías exigidas para el presente proceso de selección serán revisadas y validadas de manera conjunta por el área solicitante y por el Grupo Área de Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento, a fin de asegurar su correspondencia con los riesgos propios del contrato a celebrar.

Si bien el Acuerdo 005 de 2024, en su artículo 25, define las garantías contractuales y los amparos mínimos que deben exigirse, dada la naturaleza particular del servicio objeto del presente proceso, se estructuró una cobertura específica y ajustada a las características del riesgo identificado. Esta cobertura especial fue definida atendiendo las recomendaciones técnicas formuladas por el intermediario de seguros, con el propósito de garantizar una protección adecuada para la Entidad y asegurar la efectiva gestión de los riesgos asociados a la ejecución contractual.

Amparo	Cobertura	Cuantía Mínima	Vigencia	Aplica
Seriedad de la Oferta	Perjuicios derivados del retiro de la propuesta durante el periodo de validez o ante la negativa de suscripción del contrato por el proponente o la no entrega de la garantía de cumplimiento. Únicamente se exigirá en los procesos de convocatoria pública e Invitación a cotizar.	10% sobre el valor promedio mensual del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2025 con corte a 30 de octubre.	Desde la fecha de la presentación de la propuesta 3 meses más. Debe cubrir la celebración del contrato	SI
Cumplimiento de contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.	10% sobre el valor promedio del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2025 con corte a 30 de octubre.	Igual al plazo del contrato y hasta por cuatro (04) meses más.	SI

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Amparo	Cobertura	Cuantía Mínima	Vigencia	Aplica
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del proveedor con su personal	5% sobre el valor promedio del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2025 con corte a 30 de octubre.	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más.	SI
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio presentado por el proveedor	10% sobre el valor promedio del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2025 con corte a 30 de octubre.	Igual al plazo del contrato y hasta por cuatro (04) meses más.	SI

Para el presente proceso de selección se tendrá como valor promedio mensual del aporte realizado por el INC a la administradora de riesgos laborales en el año 2024 el siguiente: \$108.596.680,00.

19. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, de conformidad con los establecido en el artículo 33 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 21 Ley 776 de 2002 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1072 de 2015.

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su artículo 2.2.4.2.1.4 que reza:

“Artículo 2.2.4.2.1.4. Cambio de entidad administradora de riesgos laborales. Los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de entidad administradora de riesgos laborales una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el último traslado.

Para estos efectos, deberán diligenciar el formulario que para tal fin apruebe la Superintendencia Financiera, y dar aviso a la entidad administradora de la cual se desafilian con por lo menos 30 días comunes de antelación a la desvinculación.

El traslado surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que vence el término del aviso de que trata el inciso anterior.” (negrita y subrayado fuera del texto original).

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Sin perjuicio de que, por la libre escogencia del Instituto Nacional de Cancerología, se decida continuar con la prestación de la ARL escogida a través del presente proceso de selección para lo cual se podrá prorrogar el contrato por el termino requerido por el instituto.

20. OBLIGACIONES DE LA ARL

20.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reintegración y demás planes relacionados.
4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
7. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
9. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
10. Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento a lo estipulado en la ley y los parámetros del SG-SST de conformidad con la resolución 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo, o la resolución relacionada con el tema que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato.
11. Diligenciar la Encuesta de Medición de las Necesidades y Expectativas del Proveedor del INC, contenida en el formato código GSI-P13-F-38.
12. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

20.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el formato de GDG-P05-F-04 ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral este estudio previo.
2. Ajustar el plan de trabajo cuando se presenten cambios en los aportes realizados por el Instituto, incorporando las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
3. Cumplir a cabalidad con los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales y ejecutar íntegramente el objeto del contrato y estrictamente de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego y documentos que forman parte integrante del mismo.
4. Desarrollar el proceso de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico con la intensidad de horas propuestas, dirigido a la totalidad de servidores del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
5. Realizar la asesoría y asistencia técnica para implementación, evaluación y verificación del SG-SST conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
6. Realizar las actividades de promoción y prevención, asesoría y asistencia técnica tendiente a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los servidores del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA., garantizando la protección de los riesgos derivados del trabajo en los lugares de trabajo. Las anteriores actividades deben establecerse dentro del marco instituido por el Sistema General de Riesgos Laborales. (tales como programas, campañas y actividades de educación y prevención).
7. Disponer de los elementos de divulgación de las campañas de prevención y promoción propuestas para el desarrollo del SG-SST en las diferentes sedes del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA.
8. Brindar asesoría en el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Responder de manera prioritaria todos los requerimientos que la entidad o sus delegados realicen.
10. Realizar la respectiva actualización legal de las modificaciones normativas que surjan en el Sistema General de Riesgos Laborales.
11. Apoyar en la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
13. Prestar la atención en salud y las prestaciones asistenciales en forma oportuna eficiente y eficaz, para las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad laboral.
14. Reconocer dentro de los 30 días siguientes a su radicación las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral.
15. Reconocer las demás prestaciones económicas a que haya lugar en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral.
16. Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades en forma conjunta con la Subdirección de Talento Humano y la coordinación de seguridad y salud en el trabajo, en el primer mes de ejecución del contrato, garantizando la continuidad del Plan de Trabajo que se tenga vigente al momento del inicio de la relación contractual por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, una vez elaborado se convertirá en parte obligatoria para la ARL. Este plan de trabajo y cronograma podrá ser modificado y/o ajustado, sólo de común acuerdo entre las partes
17. Suscribir los contratos individuales de trabajo o prestación de servicios con las personas naturales y/o empresas consultoras que utilice en la ejecución de los servicios y presentar al supervisor copias de estos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

- acordadas copias de las plantillas de aportes parafiscales, el pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.
18. Suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - (i) Incidencia y prevalencia de accidentes de trabajo y enfermedad laboral
 - (ii) Casos graves y mortales
 - (iii) Gastos asistenciales
 - (iv) Numero de Incapacidades permanentes parciales, numero de pensiones de invalidez, numero de pensiones de supervivientes,
 - (v) Análisis de ausentismo por origen laboral.
 19. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.
 20. Mantener indemne instituto y/o a sus vinculadas y a sus respectivos directores, funcionarios, agentes y servidores, y a toda otra persona por concepto de cualquier pérdida, gasto, daño, demanda, reclamación o acción judicial proveniente de un tercero, incluyendo a sus empleados, subcontratistas o contratistas debido al cumplimiento del contrato.
 21. Suscribir un acuerdo de confidencialidad desde el inicio del contrato del consultor y de las personas que vayan a realizar las actividades de asesoría y acompañamiento técnico para el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA.
 22. Entregar todos los documentos que soporten las acciones de prevención e implementación del SG-SST a la entidad, anualmente, por el medio más eficiente.
 23. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
 24. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlos a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad.
 25. Cumplir con todas las demás obligaciones que la normatividad vigente determine para las Administradoras de Riesgos Laborales.
 26. Realizar seguimiento al proceso de rehabilitación con recomendaciones y acompañamiento al reintegro según lo establecido en la Resolución 3050 de 2022. Garantizar la entrega como mínimo de los medicamentos formulados por el médico tratante en nombre, presentación y cantidad. E igualmente coordinar con su red de prestadores la formulación de medicamentos para garantizar que no se formulen medicamentos no existentes en el mercado.
 27. Emitir el concepto de rehabilitación del(la) servidor(a) afiliado antes de cumplirse el día 120 de conformidad con el Artículo 10 de la Resolución 3050 de 2022. Realizar la determinación de la pérdida de capacidad laboral del 100% de los siniestros reconocidos antes de cumplidos los 540 días de su diagnóstico o incapacidad, o dentro de los 30 días calendario siguiente al terminar el proceso de rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.25. Del Decreto 1072 de 2015. Todas las calificaciones realizadas deben ser notificadas de manera adecuada a las partes interesadas, establecidas en el Artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1072 de 2015. Todas las calificaciones realizadas deben contar con argumentos técnicos que las justifiquen.
 28. Notificar de todas las calificaciones realizadas a las partes interesadas. Esta notificación se deberá realizar vía correo electrónico o medio expedito autorizado para tal fin por parte de la entidad y contar con certificado de entrega. Con respecto a los dictámenes se debe asegurar que cuenten con el control de la firmeza de los dictámenes emitidos. Avisar a la Entidad de las notificaciones que sean recibidas por cualquiera de los entes calificadores en un término no mayor a dos (2) días calendario. Garantizar la actualización y entrega de las

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

- notificaciones a los servidores a los que se debe notificar, así como los canales solicitando y gestionando la actualización de datos que quede plasmada en el sistema, para los servidores afiliados y los contactos de la entidad según direccionamiento.
29. Pagar de manera oportuna a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de presentada la controversia o inconformidad, el pago de los honorarios que les corresponda a las Juntas de calificación de invalidez.
 30. En caso que sea necesario cambiar el personal durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por personal idóneo, de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta, por lo cual debe realizarse con previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, sin interrupción de las actividades que viene desarrollando el profesional saliente, es decir, el contratista debe garantizar la continuidad de las tareas asignadas al profesional y por consiguiente la ejecución del contrato.
 31. Contar con asesores permanentes para el desarrollo de las actividades, conformando un grupo de trabajo estable y evaluando la posibilidad de mantener a los asesores que actualmente prestan sus servicios en el Instituto, siempre que cumplan con los requisitos y procesos internos de selección del oferente, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos en curso.
 32. Mantener el personal mínimo requerido en los tiempos dispuestos por el INC
 33. Prestar el servicio todos los días hábiles del año, sin excepción. En el caso de presentarse novedades administrativas (incapacidades mayores a 20 días, renunciaciones o vacaciones) deberá garantizarse la continuidad de la prestación presencial del servicio.

21. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, o en la página de internet del Instituto, en el enlace www.cancer.gov.co o al correo institucional soytransparente@cancer.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo Área de Contratación, Logística y Abastecimiento de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

22. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.) En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: **1.1.1.) "Parte Reveladora"**. Se refiere a la parte que revela la información confidencial y **"Parte receptora"** se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. **1.1.2.) "Información Confidencial"**. Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial", o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora. Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA: 2.1.)** La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. **2.2.)** La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. **2.3.)** La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de estos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. **2.4.)** Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: **2.4.1)** Conozca la parte receptora, en forma lícita y demostrable, antes de su revelación; **2.4.2.)** Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; **2.4.3.)** Se reciba en forma lícita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; **2.4.4.)** La desarrolle la parte receptora de manera totalmente

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; 2.4.5.) Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. 2.5.) La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. 2.6.) La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. 2.7.) Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. 2.8.) Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar inválida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. 2.9.) Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. 2.10.) Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: 2.10.1.) La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. 2.10.2.) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o contrato identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. 2.10.3.) La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. 2.10.4.) Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3.) OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA:** Son obligaciones de la parte reveladora: 3.1.) Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. 3.2.) Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencial de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4.) EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: 4.1.) Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

afectada. 4.2.) Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. 4.3.) Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. 4.4.) Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. 5.) **RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. 6.) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

23. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto Nacional de Cancerología, las sumas que esta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus funcionarios.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto Nacional de Cancerología, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores presta el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El

CONVOCATORIA ESPECIAL COBERTURA DE RIESGOS LABORALES ARL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato.

24. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del Estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o en los términos de condiciones, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

23. Anexos:

1. Estudios previos
2. Requisitos habilitantes
3. Anexo técnico
4. Análisis del sector.
5. Criterios de calificación
6. Formato de presentación de la propuesta y criterios de calificación (excel)



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Lilliana Díaz Rodríguez - Profesional Especializado de GOLD RH S.A.S. - Dirección General.

Vo Bo: Tatiana Esther Maiguel Colina - Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera (encargada).

Vo Bo: Sandra Milena Gómez Tovar- Coordinadora del Grupo Área de Contratación, Logística y Abastecimiento. Suby

Revisó: Cesar Leonardo Parada Moreno- Profesional Especializado de GOLD RH S.A.S. - Grupo Área de Contratación, Logística y Abastecimiento.

Elaboró: Sara Alejandra Díaz Astudillo- Profesional Universitario I de GOLD RH S.A.S. - Grupo Área de Contratación, Logística y Abastecimiento.

